



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A FUNCIONARIO Y RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expe 2025/SEL_01/000002

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 17 de enero de dos mil veinticinco se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento, Bop nº15 de 23 de enero de 2025, estableciéndose como requisito para participar en el referido proceso la siguiente : Titulo de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente

Visto la alegación presentada por el Colegio Oficial de Graduados e ingenieros técnicos industriales de Sevilla, con fecha de registro de entrada 27 de enero de 2025 solicitando la omisión de la titulación de “grado en ingeniería de la edificación” como requisito para participar en el referido proceso selectivo

Visto el recurso de reposición presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con fecha de registro de entrada 24 de febrero de 2025, solicitando la anulación de las bases y la suspensión de la resolución impugnada.

Visto el informe de la secretaria de fecha de 3 de marzo de 2025, cuyo literal:
*“ Procedimiento: Expediente 2025/SEL_01/000002 selección Arquitecto/a técnico/a.
 Alegaciones y recurso de reposición a las bases aprobadas por JGL 17 de enero de 20025,*

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Graduados e ingenieros técnicos industriales de Sevilla, con fecha de registro de entrada 27 de enero de 2025 y el recurso de reposición presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con fecha de registro de entrada 24 de febrero de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Página	1/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA)

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. (LPAC)

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -T(RLEBEP)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno local, de fecha de 17 de enero de dos mil veinticinco, se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento, Bop Sevilla nº15 de 23 de enero de 2025.

SEGUNDO. Por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros técnicos industriales de Sevilla, se solicita con fecha de registro de entrada de 27 de enero de 2025, en relación a la titulación exigida en dichas bases, es decir "Titulo de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente," la omisión de la titulación de "Grado en ingeniería de la edificación" como requisito para participar en el referido proceso selectivo.

TERCERO. El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en fecha de 24 de febrero de 2025 presenta un recurso de reposición donde solicitan la anulación de las bases por ser contraria a derecho y la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, esgrimen que en dichas bases no se contemplan las funciones propias y específicas de la plaza, y sobre la improcedencia de la titulación de arquitecto técnico para ejercer las funciones propias del puesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA: En cuanto a la alegación del Colegio de Ingenieros y considerando la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección cuarta, de fecha de 9 de marzo de 2010, (recurso ordinario N.º 150/2008) se establece lo siguiente:"... Tiene razón la recurrente al afirmar que la nueva denominación del titulo de "Graduado en Ingeniería de la Edificación " induce a confusión y por ende infringe el apartado 1 de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley Orgánica 6/2021(..) se vulnera el Real Decreto 1393/2007, pues no existe la profesión regulada de "Ingeniero de la edificación " sino la profesión de arquitecto técnico" que aparece en la ley 12/1986 de 1 de abril y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre por el que se regula el sistema general de reconocimientos de los títulos de enseñanza

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFC34XMQBXG4	Página	2/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

superior de los estados miembros de la comunidad europea, creando así el acuerdo impugnado(refiriéndose al acuerdo del consejo de ministros de 14/12/2007) una nueva titulación que no se encuentra recogida en los anexos del citado Real Decreto.

En consecuencia procede estimar el presente recurso , lo que nos obliga a anular el punto segundo (denominación del Título) apartado 3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, cuya nulidad se proyecta por aplicación del art 72.2 de la Ley Jurisdiccional a la misma denominación de la Orden ECI/3855/2027 de 27 de diciembre por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a tecnico/a.

Por lo que se propone la estimación de dicha alegación y modificar parcialmente las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de enero de dos mil veinticinco y publicadas . Bop nº15 de 23 de enero de 2025, en el sentido de:

En la base 1ª Objeto y descripción de la plaza.

Donde dice

“Titulación: título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente”

Debe de decir

“Titulación: Título de Arquitecto/a técnico/a o título que habilite el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA *En cuanto al recurso de reposición presentado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla de fecha de 24 de febrero de 2025,*

En primer lugar alegan que en las bases de la convocatoria no se contemplan las funciones propias y específicas de la plaza, falta de determinación de las funciones concretas del puesto. En atención a lo dispuesto en la normativa de aplicación, las convocatorias de selección de personal deben estructurarse de manera que se garantice la igualdad, el mérito y la capacidad de los candidatos, asegurando un proceso justo y transparente. Es esencial que las convocatorias incluyan requisitos claros y específicos, así como un procedimiento de selección bien definido.

Además, la publicidad de las convocatorias en los boletines oficiales es crucial para asegurar que la información sea accesible a todos los interesados, manteniendo así la transparencia y la confianza en el sistema de selección.

Así lo establece el artículo 113, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), que nos dice que, las convocatorias deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

«a) El número de plazas, subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, cuerpo y, en su caso, categoría laboral, con indicación de las vacantes que se reserven a personas con discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Página	3/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- b) Los requisitos que deben reunir los aspirantes para participar; las titulaciones académicas y los conocimientos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo que correspondan a cada cuerpo, escala, especialidad o grupo profesional convocado, y, en su caso, la determinación de medidas de acción positiva en el acceso al empleo público para las personas víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo.*
- c) El régimen aplicable al órgano de selección.*
- d) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas y criterios de calificación, el programa de materias sobre el que versará y, en su caso, la relación de méritos y los criterios de valoración, así como, en su caso, la determinación de las características del curso selectivo o período de prácticas.*
- e) El órgano ante el que deben dirigirse las solicitudes, plazo y forma para su presentación, así como el régimen de subsanación y admisión.*
- f) Declaración expresa sobre la posibilidad o no de declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.*
- g) La forma de acreditación por los aspirantes, una vez superado el proceso selectivo, de los requisitos y condiciones exigidos y el régimen de nombramiento como personal funcionario o personal laboral.*
- h) La indicación de la forma como se harán públicos, a efectos de notificación, los actos administrativos relativos al proceso selectivo.»*

Y en la normativa estatal, lo dispone el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el artículo 4, sobre contenido mínimo de las bases, recoge un contenido similar al anterior.

Añade en su artículo 8, apartado 3 (RD 896/1991) que:

«3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo

será el siguiente:

Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas.

Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas.

Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas.

Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas.

Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.»

Como vemos, las convocatorias de selección de personal deben estructurarse de manera que se garantice la igualdad, el mérito y la capacidad de los candidatos. Sobre los grupos de clasificación tenemos que, para el acceso al subgrupo A2 se requerirá estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente. Además, que, para esa clasificación se estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar en cada uno de ellos y de las

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Página	4/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

características de las pruebas de acceso. Sobre el contenido de las convocatorias se deberá contener como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 113 de la LFPA, entre los que no se encuentra que se deba especificar en las bases las funciones.

Cabe añadir que el instrumento que comprende y determinan las funciones que afectan a los puestos es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como instrumento que comprende todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento de este y que constituye su organigrama de personal, tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) Es la RPT donde se expresan las características de los puestos: su denominación, los grupos de clasificación, los cuerpos o escalas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Por lo que será la RPT o, como alternativa el Catálogo de puestos o bien, la plantilla orgánica a partir de la descripción de las tareas relevantes necesarias para el correcto desempeño de las funciones y la adecuada prestación de los servicios, la que determine las funciones específicas de un/a arquitecto/a técnico/a con respecto a las de un arquitecto/a. no en una convocatoria,

Por lo tanto, cabe desestimar esta alegación, por ser correcto el contenido de estas bases, conforme a la normativa de aplicación.

Y en segundo lugar alegan la improcedencia de la titulación de arquitecto técnico para ejercer las funciones propias del puesto, alegación que debemos desestimar por carecer de fundamentación jurídica, pues tal como queda reflejado en el acuerdo de la junta de gobierno, se aprueban las bases que rigen la convocatoria de selección, para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento, ajustadas a derecho y a las funciones de esta profesión.

CONCLUSION

Se propone la Desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Sevilla, con fecha de registro de entrada de 24 de febrero de 2025 en base a los fundamentos alegados en este informe.

No proceder a la suspensión del acto impugnado por no encontrarse en ninguno de los extremos señalados en el art 117.2 de la LPACAP.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime pertinente. Es todo cuanto he de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Gelves a la fecha de la firma.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero: Modificar parcialmente el acuerdo de Junta de gobierno local de fecha de 17 de enero de dos mil veinticinco se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para cubrir

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFC34XMQBXG4	Página	5/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento . BOP nº15 de 23 de enero de 2025, en el sentido de:

En la base 1ª Objeto y descripción de la plaza.

Donde dice

“Titulación: título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente”

Debe de decir

“Titulación: Titulación universitaria que habilita el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico (título de Arquitectura Técnica o titulación equivalente.)

Segundo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Sevilla, con fecha de registro de entrada de 24 de febrero de 2025 en base a los fundamentos alegados en el informe de la secretaria de fecha de 3 de marzo de 2025.

Tercero. No suspender la ejecución de la resolución impugnada por no encontrarse en ninguno de los extremos señalados en el art 117.2 de la LPACAP.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al departamento de Recursos Humanos, al Colegio Oficial de Graduados e ingenieros técnicos industriales de Sevilla, y Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.”

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Página	6/7





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
 C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Fecha	05/03/2025 10:42:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SWQLSJ5XMJTFDC34XMQBXG4	Página	7/7

